

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DEPARTAMENTO EDUCACION  
SUB DEPTO. DE PERSONAL  
PARRAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA  
STEPHANIE ALEJANDRA LEIVA LEIVA.- /

PARRAL, 23.09.2010  
DECRETO EXENTO N° 3129 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Stephanie Alejandra Leiva Leiva.-
- 3.- La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008 de Ministerio de Educación.-
- 4.- La Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de cubrir y difundir, todas las actividades, artísticas y culturales del Departamento Administrativo de Educación Municipal, y de todos los establecimientos educacionales municipalizados de Parral, según lo contemplado en iniciativa N° 3, "Identidad Bicentenario a través de las artes y la cultura", prevista en el Proyecto "Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2010", justifican la contratación de la Profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 16 de Agosto de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y la Profesional, doña **STEPHANIE ALEJANDRA LEIVA LEIVA**, R.u.t. N° **18.047.524-9**, Técnico de Nivel Medio en Administración, quien durante el periodo comprendido entre el **16 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2010**, cubrirá y difundirá, todas las actividades, artísticas y culturales del Departamento Administrativo de Educación Municipal, y de todos los establecimientos educacionales municipalizados de Parral, según lo contemplado en iniciativa N° 3, "Identidad Bicentenario a través de las artes y la cultura", prevista en el Proyecto "Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2010", durante **44 horas cronológicas semanales**, que cumplirá en el Departamento de Educación Municipal de Parral, de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:48 Horas.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al Contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la profesional individualizada, la cantidad de **\$ 230.000.- (doscientos treinta mil pesos)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el coordinador del proyecto, Sr. Walter Belmar Fuentealba, que acredite la realización de los servicios contratados.- El monto total, se cancelará con cargo al "**Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2010**".-
- 3.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 214.05.01.050** de la cuenta complementaria "Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2010".-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-


  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



DIRECCION DAEM/BF/CMF/JAR/cmf-  
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesado.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

  
WALTER BELMAR FUENTEALBA  
ALCALDE DE PARRAL

  
Vº. Bº Asesor Jurídico.-



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Agosto de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **STEPHANIE ALEJANDRA LEIVA LEIVA**, Cédula Nacional de Identidad número dieciocho millones cuarenta y siete mil quinientos veinticuatro guión nueve (Nº 18.047.524-9), Técnico de Nivel Medio en Administración, domiciliada en Población Manuel Rodríguez, Pasaje interior casa Nº 7, de esta comuna y ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **STEPHANIE ALEJANDRA LEIVA LEIVA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Monitora a cargo del área de las artes y cultura, encargada de cubrir y difundir, todas las actividades, artísticas y culturales del Departamento Administrativo de Educación Municipal, y de todos los establecimientos educacionales municipalizados de Parral, según lo contemplado en iniciativa Nº 3, "Identidad Bicentenario a través de las artes y la cultura", prevista en el Proyecto "Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2010".-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios contratados, se prestarán en el Departamento Administrativo de Educación Municipal, en **44 Horas cronológicas semanales**, de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:48 Horas.-

Las partes de común acuerdo determinaron que los servicios se prestarán en los días y horarios señalados, pudiendo ser adecuado en circunstancias especiales.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 230.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el coordinador del proyecto, Sr. Walter Belmar Fuentealba, que acredite la realización de los servicios contratados.- El monto total, se cancelará con cargo al "Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2010".-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO:** Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 2 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 5 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-

- 3) Ausentarse en caso de licencias médicas por malestares asociados a estado de gravidez, por un período de 5 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 4) Derecho a descanso por 5 días hábiles continuo o discontinuo.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 4) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) y 3) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común o malestares asociados a estado de gravidez, y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

**QUINTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**SEXTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **16 de Agosto de 2010 y el 31 de Diciembre de 2010**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
 RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
 su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
 C.N.I. N° 4.860.477-3

**STEPHANIE ALEJANDRA LEIVA LEIVA**  
 C.N.I. N° 18.047.524-9

**Vº Bº ASESOR JURIDICO**

